

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE MODIFICA Y RECTIFICAN ERRORES MATERIALES EN LA ORDEN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2024, LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (II): REFUERZO DE LOS SISTEMAS DE CAPACITACIÓN Y BIOSEGURIDAD EN VIVEROS Y CENTROS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - «NEXT GENERATION EU» Y PREVISTAS EN EL REAL DECRETO 949/2021, DE 2 DE NOVIEMBRE, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 367/2023, DE 16 DE MAYO.

Vista la iniciativa de la Viceconsejería del Sector Primario de fecha 29 de febrero de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de diciembre de 2023 se publica en el Boletín Oficial de Canarias la Orden de 27 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan, de manera anticipada para el ejercicio 2024, las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - «Next Generation EU» y previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo (en adelante, Orden de 27 de diciembre de 2023).

Segundo.- Se advierten errores materiales respecto del Resuelvo Tercero de la Orden de 27 de diciembre de 2023, existiendo una falta de correlación entre la cuantía total escrita en letras y su correspondiente descripción numérica, habiéndose verificado, en los términos del expediente, que la correcta es la de la descripción numérica, procede rectificar el importe escrito en letra.

Tercero.- En el Resuelvo Cuarto de la Orden de 27 de diciembre de 2023, se recoge que las solicitudes de subvención deberán acompañarse de la documentación específica disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en el sitio web <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/> siendo éste el único medio válido de presentación de las mismas. En concreto, en el apartado 6 del Resuelvo Cuarto aparece la siguiente información:

“6) Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según lo previsto, en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Anexo 11).”

Se ha comprobado que en el mencionado apartado se omitió la referencia respecto a la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). (Modelo de declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI) para persona beneficiaria) (en adelante, DACI). No obstante, la referida declaración, con la denominación “Modelo de Declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI) para persona beneficiaria”, constaba incluida y era accesible a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias desde el día 2 de enero de 2024, fecha de inicio del período

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2024 - 12:36:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 117 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:54:50	Fecha: 26/03/2024 - 12:54:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=0JwPf1HIGaZPJnKLuLB0BNP_Jr7kX5mc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
0JwPf1HIGaZPJnKLuLB0BNP_Jr7kX5mc	
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:59:40	

de presentación de solicitudes. Como consecuencia de ello, se procede a incluir dicha referencia en la redacción del apartado 6 del Resuelto Cuarto.

Asimismo, con respecto a estas inversiones, se han recibido un total de cuatro (4) solicitudes, respecto a las cuales se ha constatado que todas incorporan la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI) para persona beneficiaria.

Cuarto.- Se ha comprobado que en la referida Orden, se omitió la referencia respecto al deber de publicación en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias de los anexos relacionados en el Resuelto Decimosexto de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la competencia para aprobar esta Orden, a tenor del artículo 16 del Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que dispone que corresponde a las comunidades autónomas la convocatoria de las ayudas, en relación con los artículos 3.1, 9 y 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), el cual indica que corresponde aprobar las convocatorias a los titulares de los departamentos, así como con las letras c), f) y g) del artículo 1.2, letras c), f) y g) del Reglamento Orgánico de esta Consejería, aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección de errores materiales detectados en la Orden de 27 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan, de manera anticipada para el ejercicio 2024, las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - «Next Generation EU» y previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo (en adelante, Orden de 27 de diciembre de 2023), en los términos establecidos en el antecedente de hecho segundo de la presente Orden.

Tercero.- El artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que las bases y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias. En la modificación de las bases reguladoras debe concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la modificación afecta al régimen de concurrencia.

La referencia al DACI en el apartado 6 del Resuelto Cuarto de la Orden de 27 de diciembre de 2023, no afecta al régimen de concurrencia, en el sentido que señala el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como quiera que no altera los criterios de valoración de las solicitudes. No obstante, el citado documento se encontraba incluido y disponible como modelo normalizado en los formularios de solicitudes accesibles en la sede electrónica del Gobierno de Canarias desde el 2 de enero de 2024, fecha de inicio de período de solicitudes.

Asimismo, la incorporación de la referencia relativa a que los Anexos relacionados en el apartado d) del Resuelto Decimosexto de la Orden de 27 de diciembre de 2023, estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 26/03/2024 - 12:36:22

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 117 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:54:50

Fecha: 26/03/2024 - 12:54:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JwPf1HIGaZPJnKLuLB0BNP_Jr7kX5mc



El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:59:40

Canarias no afecta al régimen de concurrencia, en los términos dispuestos en el citado precepto legal de la Ley General de Subvenciones, como quiera que no altera los criterios de valoración de las solicitudes. En este sentido, señalar que la utilización de los anexos del Resuelto Decimosexto está supeditada a la concesión de las subvenciones a beneficiarios y, por tanto, a las obligaciones de los mismos respecto a la información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En concreto, los anexos 7 y 8, son carteles temporales que deberán ser visibles una vez concedidas las subvenciones, al inicio de las actuaciones por parte de los beneficiarios y los anexos 9 y 10, son carteles definitivos que deberán ser visibles al finalizar las actuaciones de las subvenciones concedidas. Por las razones expuestas, la modificación señalada no altera los criterios de concesión ni modifican el régimen de concesión de la subvención.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVO:

Primero.- Rectificar el Resuelto Tercero de la Orden de 27 de diciembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan, de manera anticipada para el ejercicio 2024, las subvenciones de concurrencia competitiva destinadas a la ejecución dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (II): Refuerzo de los sistemas de capacitación y bioseguridad en viveros y centros de limpieza y desinfección en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - «Next Generation EU» y previstas en el Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo (BOC n.º 255, de 30.12.2023) (en adelante, Orden de 27 de diciembre de 2023), en cuanto a la identificación del importe de los créditos señalados en letra, resultando lo siguiente:

Donde dice:

“Tercero.- Dotación presupuestaria e intensidad y cuantía de la subvención.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos (657.634,46 euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024”.

Debe decir:

“Tercero.- Dotación presupuestaria e intensidad y cuantía de la subvención.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (657.634,46 euros), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024”.

Segundo.- Modificar la Orden de 27 de diciembre de 2023, en los términos identificados en los antecedentes tercero y cuarto de la presente Orden, resultando lo siguiente:

-Se incorpora al apartado 6 del Resuelto Cuarto la declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI) para persona beneficiaria. Como consecuencia de lo cual, el mencionado apartado quedará integrado por los subapartados 6.1 y 6.2, en los términos que se identifican a continuación:

“6.1) Declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según lo previsto, en el artículo 13.3.bis de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A

Fecha: 26/03/2024 - 12:36:22

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 117 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:54:50

Fecha: 26/03/2024 - 12:54:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0JwPf1HIGaZPJnKLuLB0BNP_Jr7kX5mc



El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:59:40

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Anexo 11).

6.2) Declaración de Ausencia de conflicto de intereses con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Modelo de declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI) para persona beneficiaria)".

-Se incorpora en el segundo párrafo de la letra d) del Resuelto Decimosexto que los anexos estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Como resultado de lo anterior, el referido párrafo quedara redactado en los términos que se identifican a continuación:

"La cartelería deberá exponerse en un sitio visible y de acceso público, en los términos que se identifican a continuación:

- El cartel temporal, deberá ajustarse al modelo normalizado que corresponda según los Anexos 7 u 8, tendrá como mínimo el tamaño de A3, y será visible desde el inicio de ejecución de las actuaciones.
- La placa o cartel definitivo, se ajustará al modelo normalizado que corresponda según los Anexos 9 o 10, deberá estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación, por un periodo de, al menos, cuatro años, y su tamaño será de 45x45 cm, pudiéndose modificar siempre que la escala mantenga la proporción 1:1.

Los Anexos aquí identificados estarán disponibles en la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Orden, junto con su extracto.

Cuarto.- Esta Orden surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 26/03/2024 - 12:36:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 117 / 2024 - Libro: 2501 - Fecha: 26/03/2024 12:54:50	Fecha: 26/03/2024 - 12:54:50
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JwPf1HIGaZPJnKLuLB0BNP_Jr7kX5mc	
El presente documento ha sido descargado el 26/03/2024 - 12:59:40	